

1. OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D. S. N° 156-2004-EF (en adelante LTM), se encuentran obligados al pago del Impuesto Predial:

- a) Los propietarios de predios ubicados en una jurisdicción distrital
- b) Los titulares de concesiones otorgadas al amparo del D. S. N° 059-96-PCM, por el tiempo de vigencia de su contrato.
- c) Los poseedores o tenedores de un predio a cualquier título, en calidad de responsables, cuando no sea posible determinar la existencia de un propietario.

Las personas comprendidas en cualquiera de los supuestos antes señalados, sólo deberán pagar el Impuesto Predial, si han tenido dicha condición al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

2. SUPUESTOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL

El Artículo 14º de la LTM, regula los supuestos en que existe obligación de presentar Declaración Jurada de Impuesto Predial:

SUPUESTOS	PLAZOS
a) Con carácter general de manera anual (salvo que la Municipalidad cuente con el servicio de emisión mecanizada en cuyo caso éste substituye la obligación del contribuyente)	Hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga dispuesta por la Municipalidad
b) Cuando se efectúa la transferencia de dominio de un predio	Hasta el último día hábil del mes siguiente de realizada la transferencia
c) Cuando se efectúa el cambio de titular de la concesión o la posesión del predio concesionado se revierte al Estado.	Hasta el último día hábil del mes siguiente de realizado el cambio de titular de la concesión o la restitución del predio al Estado
d) Cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT (S/.18,000)	Hasta el último día hábil del mes siguiente de realizada la modificación en el predio.
e) Cuando lo determine la Municipalidad con carácter general.	Dentro del plazo que la Municipalidad estipule

3. Uso de los formularios de Declaración Jurada (HR y PU)

A través de la **Declaración Jurada de Hoja Resumen (HR)**, el contribuyente consigna:

- Sus datos generales (nombres y apellidos o razón social, documento de identidad, domicilio fiscal, teléfono, etc.) y los de su cónyuge o su representante legal en su caso. En caso de ser condóminos o integrantes de una sucesión indivisa, los datos generales de cada uno de ellos.
- Identificación de la Declaración Jurada que se presenta (informativa, determinativa, etc.) y el motivo (transferencia, cambio de domicilio fiscal, etc.).
- La determinación del impuesto, señalando en su caso: el número de orden que le corresponde a cada predio (anexo), la dirección del mismo, el valor total del predio (autovalúo), el porcentaje de propiedad, el monto del valor del predio que se encuentre inafecto (de corresponder), el monto del valor del predio que se encuentre afecto, el total del autoevalúo afecto (de todos los predios que tuviera), la autoliquidación del Impuesto Predial.
 - Datos de la transferencia (no llenar en caso de declaración jurada masiva.
 - Datos del otro contratante:
 - Si es compra: anotar los datos del vendedor (es)
 - Si es venta: anotar los datos del comprador (es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del transfiriente.

A través de la **Declaración Jurada de Predio Urbano (PU)**, el contribuyente consigna:

- El período (ejercicio fiscal) que se declara.
- El anexo que corresponde (número de orden del predio).
- La identificación del contribuyente.
- La ubicación del predio.
- Datos relativos al predio, estado del predio, tipo de predio, uso del predio.
- Servicios públicos del predio (luz y agua), indicar con un aspa lo que posee el predio (Licencia de construcción, conformidad de obra y Declaratoria de fábrica).
- Datos relativos a los condóminos.
- Régimen de inafectación o exoneración (de corresponder).
- Datos relativos al predio para efectos de la depreciación, clasificación del predio, material estructural predominante, estado de conservación, características de la edificación, el valor por cada nivel de área construida.
- La descripción de otras instalaciones fijas y permanentes en el predio.
- El valor total de la construcción, el valor de total de las otras instalaciones y el valor del terreno.
- El monto del autovalúo (el valor de cada predio para efectos tributarios).

A través de la **Declaración Jurada de Predio Rustico (PR)**, el contribuyente consigna:

- El período (ejercicio fiscal) que se declara.
- El anexo que corresponde (número de orden del predio).
- La identificación del contribuyente.
- La ubicación del predio.
- Datos relativos al terreno (tipo y uso) .
- Datos relativos a la construcción, clasificación, material estructural, estado de conservación, estado, tipo de vivienda y uso.

- Datos relativos a los condóminos.
- Régimen de inafectación o exoneración (de corresponder).
- Determinación del Autovaluo del terreno de acuerdo a su clasificación como son: tierras de cultivo y otros.
- Determinación del valor de la construcción, N° de piso, antigüedad de la construcción, categorías según tabla de valores oficial vigentes para el 2010, valor total de la construcción, valor estimado de las construcciones agrícolas y otros, valor del terreno.
- El monto del autovalúo (el valor de cada predio para efectos tributarios).

Cabe anotar que para declarar o modificar los datos generales del contribuyente, cónyuge, representante legal y en general datos que no modifican el monto del autovalúo, solo se usará el formulario HR.

Para declarar o modificar cualquier dato que conlleve a cambiar el monto del autovalúo (no estamos hablando de la modificación del Impuesto Predial), disminuyéndolo (por la realización de la demolición del predio por ejemplo) o aumentándolo (por la construcción de nuevos niveles en el predio por ejemplo), debe utilizarse conjuntamente el HR (hasta un total de 15 predios) y el PU y PR (uno por cada predio).

